
“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”
“XXV Aniversario de la fundación del Tribunal 1987-2012”

Toluca, México., a 01 de octubre de 2012

En atención a la solicitud de acceso a la información pública presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX de fecha 13 de septiembre de 2012, con número de folio 00064/TRICA/IP/2012 en donde solicita:

“QUISIERA SABER CUÁNTOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS SE HAN INICIADO POR LA IMPOSICIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA ECATEPEC DE MORELOS, NETZAHUALCÓYOTL Y NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEBIENDO SER ESPECÍFICOS LOS RUBROS A LOS QUE PERTENECEN, TALES COMO: MANIFESTACIÓN DE BIENES, SANCIONES ECONÓMICAS, AMONESTACIONES, INHABILITACIONES, SUSPENSIONES, ENTRE OTRAS. DEBIENDO ESTAR SEPARADAS POR MUNICIPIOS PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA. ASIMISMO SE INDIQUE DE ESOS JUICIOS CUANTOS SON RESUELTOS CON VALIDEZ EN LOS ACTOS, EN CUANTOS SE DECLARA LA INVALIDEZ Y ENCANTOS SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN. DE SER POSIBLE INDIQUE CUANTOS SE APERTURA EN RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA SALA SUPERIOR Y LAS RESOLUCIONES QUE SE OBTIENEN. COMO CONFIRMACIÓN O REVOCACIÓN.” (Sic)

Así como la correspondiente aclaración donde expuso lo siguiente:

“LOS PERIODOS QUE REQUIERO SON LOS COMPRENDIDOS DE DOS MIL DOS MIL SEIS A LA FECHA, ASI MISMO ESPECIFICO QUE DE LAS AUTORIDADES QUE SOLICITO LA INFORMACION SON EN REFERENCIA A LAS EMITIDAS POR LAS CONTRALORIAS INTERNAS DE LOS MUNICIPIOS ALUDIDOS EN EL FORMATO DE PETICION. RESPECTO A LA PALABRA OTRAS REFIERO A USTED TODAS AQUELLAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE PUEDEN FINCAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN REFERIDAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS, AUNQUE NO IMPORTARA QUE SE BASEN EN LA INFORMACION ALUDIDA EN EL FORMATO PRINCIPAL.” (Sic.)

En atención a lo anterior se determina:

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, éste es un órgano obligado a proporcionar la información que cualquier persona solicite siempre que se encuentre dentro de los lineamientos establecidos para tal efecto.

SEGUNDO.- En términos del numeral 85 del Reglamento en mención, se considera información pública aquella que el Tribunal debe tener en medio impreso o electrónico, tal es el caso de las leyes, reglamentos, informes anuales, información financiera, convocatorias, programas académicos, registros de asuntos resueltos y en trámite, entre otras.

TERCERO.- Se considera información clasificada como confidencial de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, el contenido de los proyectos de resolución de las sentencias, los datos personales de los servidores públicos del Tribunal o los particulares y aquella que por disposición de la Ley se considere como tal.

CUARTO.- Es información clasificada como reservada en términos del artículo 87 del Reglamento Interior, el contenido de los expedientes hasta en tanto no hayan causado ejecutoria las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al proceso, aquella que pudiera afectar el secreto comercial, industrial o bancario, los datos personales que obren en los expedientes judiciales, los expedientes relativos a procedimientos de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y la que esté considerada como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 19, 33 y 85 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México que establecen:

Artículo 19.- Las Secciones de la Sala Superior llevarán los libros de actas, recursos de revisión, asignación de expedientes, juicios de amparo, control de cumplimiento de sentencias, oficios, oficialía de partes, registro de poderes y nombramientos y los demás necesarios para la atención del servicio. Estos libros estarán bajo la responsabilidad del Secretario General de Acuerdos de la Sección, en tanto se encuentren en uso; concluidos se remitirán al archivo central del Tribunal.

Artículo 33.- Las Salas Regionales tendrán a su cargo los libros de juicios fiscales, administrativos, de amparos, oficios, oficialía de partes, garantías fiscales, recursos de revisión, registro de poderes y nombramientos y los demás que sean necesarios para la adecuada atención del servicio. Estos libros estarán bajo la responsabilidad de los Secretarios de Acuerdos, en tanto se encuentren en uso; una vez concluidos se remitirán al archivo central del Tribunal.

Los Asesores Comisionados anotarán en un libro de control los datos de los juicios y recursos que patrocinen.

Artículo 85.- La información pública que debe tener disponible el Tribunal, en medio impreso o electrónico es la siguiente:

I. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás documentos que regulan la actuación del Tribunal;

II. Informes anuales de actividades del Tribunal, así como de las auditorías que se practiquen por los órganos de control interno o externo;

III. Información sobre la situación financiera del fondo auxiliar para la administración de la justicia administrativa;

IV. Convocatorias, programas académicos, resultados de concursos de oposición para la carrera jurisdiccional, claustro docente y demás información generada por el Instituto;

V. Registros de asuntos resueltos y en trámite, clasificados de manera global, por la Sala o Sección de la Sala Superior;

VI. Publicaciones: Boletines, Memoriales, Compendios de legislación y Jurisprudencia;

VII. Directorio de mandos medios y superiores y del personal jurídico y administrativo;

VIII. Domicilio y dirección electrónica de la Unidad de Información, nombre del responsable y horario de atención al público;

IX. Libros de control, medios y requisitos para solicitar el acceso a la información requerida;

X. Información sobre el presupuesto asignado al Tribunal y partidas de aplicación;

XI. Contratos, convenios, acuerdos de asignación sobre el control patrimonial y de coordinación o colaboración con instituciones públicas y privadas con fines de apoyar a la administración de justicia;

XII. Inventario de bienes inmuebles adquiridos o asignados que conforman el patrimonio del Tribunal; y

XIII. La demás información con el carácter de pública que se genere y deba estar a disposición de los solicitantes, una vez clasificada por el Comité de Información.

El derecho de acceso a la información pública, solo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

Se precisa que la información solicitada no se puede entregar, toda vez que si bien, existen libros de registro, en estos se inscriben datos generales de los trámites que atiende y genera este Órgano de Administración e Justicia Fiscal y Administrativa, por lo cual no es posible concentrar toda la información que solicita, dada la cantidad de la misma; en ese sentido el **artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios a la letra dice:**

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos. **No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

Esto es, para concentrar toda la información que requiere es necesario llevar a cabo una investigación minuciosa para procesarla y resumirla detalladamente y toda vez que no existe registro estricto como lo pide, resulta material y jurídicamente imposible concentrar tal cantidad de información.

No obstante lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le orienta respetuosamente para que acuda de manera personal a las Salas Regionales de Toluca, Primera y Séptima ubicadas en Avenida José Vicente Villada Numero 114, Primer Piso, Sección "A" y Sección "B" respectivamente, Colonia Centro, Código Postal 50000; a la cuarta Sala Regional de Ecatepec, ubicada en Vía Morelos km. 16.5, Centro de Servicios Administrativos Ecatepec, segundo piso, Colonia Cerro Gordo, Código Postal 55430 Ecatepec de Morelos; a la Quinta Sala Regional de Nezahualcóyotl que se localiza en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 100, Centro de Servicios Administrativos Nezahualcoyotl, Acceso 116 y 117, Colonia Metropolitana Segunda Sección, Código Postal 57740 Nezahualcoyotl y Segunda Sala Regional de Naucalpan de Juárez, que se ubica en Centro de Servicios Administrativos "Ignacio Allende Bicentenario", Avenida Mexicas número 63, puerta R, Colonia Santa Cruz Acatlán, Código Postal 53040. Naucalpan de Juárez, para que pueda consultar los libros de registro de juicios administrativos.

**UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**